



H. Ayuntamiento de
Macuspana 2024 - 2027



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

RECURSO DE REVISIÓN: RR/DAI/542/2018-PIII
FOLIO DE SOLICITUD: 00715018

Cuenta con el oficio **ACMDF/JT/0428/2025** de **23 de abril de 2025**, signado por el L.C.P JUAN DIEGO HERNANDEZ ARIAS, Director de Finanzas, mediante el cual da respuesta al diverso **ACM/UT/SAIP/RR/001/2025** de **02 de enero de 2025**, emitido por el suscrito, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco. Conste.

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD EN VERSIÓN PÚBLICA E INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN

Unidad de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco. Macuspana, Tabasco, a 25 de Abril de 2025.

Visto el oficio de cuenta, así como las documentales que integran el expediente en que se actúa; de conformidad con lo previsto en los artículos 4 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en vigor, se acuerda:

PRIMERO. Solicitud de información. El 19 de JUNIO de 2018, se presentó una solicitud de información en el otrora sistema INFOMEX-TABASCO, a la cual le fue asignado el folio **00715018**.

Solicitud que fue formulada en los siguientes términos:

“SOLICITO COPIA EN VERSIÓN ELECTRÓNICA DE TODOS LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DEL AÑO 2018. (SIC)”.

SEGUNDO. Competencia. Con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 bis, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, es competente para tramitar y resolver la solicitud informativa de mérito.

TERCERO. Integración del expediente. Que habiéndose analizado los requisitos de procedibilidad de la presente solicitud de acceso a la información, se integró el expediente interno, de conformidad con lo establecido en el artículo 50, fracciones III y V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Por otra parte, el 30 de MAYO de 2024, este Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información a través de un “Acuerdo de disponibilidad de información pública”.

CUARTO. Recurso de Revisión. Inconforme con la respuesta, el particular en fecha 19 de JUNIO de 2018, interpuso recurso de revisión.

QUINTO. Requerimiento al área administrativa. En consecuencia, mediante oficio ACM/UT/SAIP/RR/001/2025 de fecha 02 de ENERO de 2025, se requirió al L.C.P JUAN DIEGO HERNANDEZ ARIAS, Director de Finanzas del Ayuntamiento, de este sujeto obligado, para que manifestara lo que a su derecho conviniera; formulara alegatos y ofreciera las pruebas que considerara oportunas, en relación a este asunto.



H. Ayuntamiento de
Macuspana 2024 - 2027



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

SEXTO. Respuesta del área administrativa. El 21 de marzo de 2025, se tuvo por recibido el oficio ACMDF/JT/0285/2025, firmado por el L.C.P JUAN DIEGO HERNANDEZ ARIAS, Director de Finanzas, mediante el cual puso a disposición del Comité de Transparencia, en 100 fojas útiles de los Estados de Cuenta de Enero, 78 fojas útiles de los Estados de Cuenta de Febrero, 79 fojas útiles de los Estados de Cuenta de Marzo y 80 fojas útiles de los Estados de Cuenta de Abril, por contener datos personales.

Finalmente, se requirió la inexistencia de la información relativa a los estados de cuenta del mes de mayo del año 2018, las cuales no fueron encontradas ni en los archivos físicos y digitales de la Dirección de Programación ni en el expediente **RR/DAI/542/2018-PIII** que obra en el Órgano Garante.

En relación con todo lo anteriormente expuesto, se agregan tanto las Actas del Comité de Transparencia números ACTA/AM/CT/009/2025, así como los Acuerdos ACM/CT/033/2025, ACM/CT/034/2025:

ACUERDO ACM/CT/033/2025	<p>PRIMERO. Se confirma la clasificación de los datos confidenciales contenidos en 100 fojas útiles de los Estados de Cuenta de Enero, 78 fojas útiles de los Estados de Cuenta de Febrero, 79 fojas útiles de los Estados de Cuenta de Marzo y 80 fojas útiles de los Estados de Cuenta de Abril, consistentes en: Número de Cuenta, Clave, Código QR, Folio fiscal, CDS emisor, (Certificado de sello digital del emisor), CDS SAT (Certificado de sello digital del SAT), Cadena original del timbre, Sello digital emisor, Sello digital del SAT y, en atención a la solicitud de acceso a la información con número de folio 00715018, para dar cumplimiento al recursos de revisión RR/DAI/0542/2018-PIII; con fundamento en los artículos 6º, apartado "A", fracción II y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 bis, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracciones XIII y XXV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 50, 73, 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; en conexión con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.</p> <p>SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia notifique a la parte interesada así como al ITAIP la presente determinación, para los efectos los efectos legales a los que haya lugar.</p>
ACUERDO ACM/CT/034/2025	<p>PRIMERO. Se confirma lo señalado por el Director de Finanzas en su oficio ACMDF/UT/0285/2025 de fecha 21 de marzo de 2025, es decir, que la información relativa a los estados de cuenta del mes de mayo del 2018, no existe, por lo que se DECLARA LA INEXISTENCIA DE DICHA INFORMACIÓN, en atención a la solicitud de acceso a la información con número de folio 00715018 del sistema Infomex-Tabasco; ya que se realizó</p>



Calle Plaza de la Constitución s/n
Col. Centro, C.P. 86706 Macuspana, Tab.





H. Ayuntamiento de
Macuspana 2024 - 2027



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

la búsqueda exhaustiva, no se encontró registro debidamente documentado, sobre los estados de cuenta del mes mayo del 2018, con fundamento en los artículos 47, 48, fracciones I, II y VIII, 144 y 145, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.
SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia notifique a la parte interesada así como al ITAIP la presente determinación, para los efectos a los que haya lugar.

SÉPTIMO. Notificación. Toda vez que no es posible efectuar la notificación de manera directa a través de Infomex-Tabasco, que fue el medio por el cual se presentó la solicitud de información, con fundamento en el artículo 132 de la Ley de Transparencia, notifíquese al particular a través de los estrados electrónicos con que cuenta este Sujeto Obligado, en la siguiente dirección electrónica:

https://transparencia.macuspana.gob.mx/estrados/?anio_seleccionado=2025

Finalmente, remítase copia del presente Acuerdo, así como de las documentales del trámite realizado al ITAIP.

Así lo acuerda, manda y firma, el Lic. Jorge Guzmán Morales, Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Macuspana.



Calle Plaza de la Constitución s/n
Col. Centro, C.P. 86706 Macuspana, Tab.
Tel. 936 36 2 8010





DIRECCIÓN DE FINANZAS

Oficio No: ACMDF/JT/0428/2025

Asunto: el que se indica

Macuspana, Tabasco; a 23 de abril del 2025

LIC. JORGE GUZMAN MORALES
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.

Por medio de la presente y en atención al recurso de revisión derivado de la solicitud de información realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de oficio: ACM/UT/RR/001/2025, en el cual requiere lo siguiente:

“SOLICITO COPIA EN VERSION ELECTRONICA DE TODOS LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DEL AÑO 2018” (SIC)

Derivado de lo que antecede, atendiendo el número de Acta de Sesión extraordinaria con numero ACTA/AM/CT/009/2025 y acuerdo ACM/CT/033/2025, esta dirección de finanzas le hace entrega debidamente testados por contener datos confidenciales en formato digital estados de cuenta enero 2018 (100 fojas útiles), estados de cuenta de febrero 2018 (78 fojas útiles), estados de cuenta de marzo 2018 (79 fojas útiles), estados de cuenta de abril 2018 (80 fojas útiles), ahora bien en cuanto a los estados financieros del mes de mayo 2018 no se encontraron, toda vez que fue aprobada la inexistencia.

Sin otro particular, envió un cordial saludo.



ATENTAMENTE:

AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE FINANZAS
2024-2027

L.C.P JUAN DIEGO HERNÁNDEZ ARIAS

DIRECTOR DE FINANZAS



24 ABR. 2025

9:22

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
RECIBIDO**





Oficio No: ACMDF/UT/0285/2025
Asunto: En respuesta a la solicitud de información Macuspana, Tabasco; a 21 de marzo del 2025

LIC. JORGE GUZMÁN MORALES
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
PRESENTE.

En atención a su oficio **ACMPM/UT/RR/001/2025** recibido el 08 de enero de 2025, mediante la cual se me notifica el resolutivo del recurso de revisión con folio **00715018** y número de expediente **RR/DAI/542/2018-PIII**, mismo que a la letra dice:

“SOLICITO COPIA EN VERSION ELECTRONICA DE TODOS LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DEL AÑOS 2018” .. (SIC)”

Derivado de lo que antecede, atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho del acceso a la información pública, esta Dirección de Finanzas, tiene a bien exponer que respecto a la petición solicitada se tiene el registro de **337** fojas útiles donde constan los estados de cuenta bancarios 2018, al corte de la recepción de la solicitud, de los cuales los **337** fojas útiles contienen datos concernientes a considerarse como confidenciales que de manera general se describen en la tabla que se inserta a continuación:

TOTAL DE ESTADOS DE CUENTA	TOTAL, DE ESTADOS DE CUENTA CON DATOS CONFIDENCIALES	DATO CONFIDENCIAL
ESTADOS DE CUENTA DE ENERO 2018 (100 FOJAS ÚTILES). ESTADOS DE CUENTA DE FEBRERO 2018 (78 FOJAS ÚTILES). ESTADOS DE CUENTA DE MARZO 2018 (79 FOJAS ÚTILES). ESTADOS DE CUENTA DE ABRIL 2018 (80 FOJAS ÚTILES).	ESTADOS DE CUENTA DE ENERO 2018 (100 FOJAS ÚTILES). ESTADOS DE CUENTA DE FEBRERO 2018 (78 FOJAS ÚTILES). ESTADOS DE CUENTA DE MARZO 2018 (79 FOJAS ÚTILES). ESTADOS DE CUENTA DE ABRIL 2018 (80 FOJAS ÚTILES).	Número de cuenta, clave, código QR, folio fiscal, número de serie de CSD del emisor, número de serie CSD del SAT, sello digital del emisor, sello digital del SAT, cadena original del complemento del certificado digital del SAT.



14/18
21 MAR. 2025
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
RECIBIDO**





Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 48 fracción II y 108 de la Ley en materia, solicita sea convocado el Comité de Transparencia de este Ayuntamiento de Macuspana, para que con base a sus facultades, sea quien determine la clasificación de la información de acceso restringido por razones de interés privada, en su modalidad de Confidencial (Datos personales), que obran en la documentación señalada: información (Datos) que debe ser clasificada, testada y tratada en versión Pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6° fracción II y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4° bis fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 124 y 128 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 3 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; Trigésimo Octavo, Quincuagésimo Sexto, del anexo del acuerdo CONAIPI/SNT/ACUERDO/EXT18/03/16-03 por el que se aprueban los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas; así como, los numerales Sexagésimo Segundo inciso y Sexagésimo segundo Tercero de los "ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, sexagésimo tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas", publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2016.

Con base en el marco normativo atribuido a esta Dirección de Finanzas en el artículo 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y de conformidad con lo previsto en los numerales Quincuagésimo Séptimo y Sexagésimo, de los lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la información; así como para la elaboración de Versiones Publicas, que citado a la letra dice:

"Quincuagésimo séptimo. La versión Pública del documento o expediente que contenga partes o Secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia...

"Sexagésimo. En caso de que el documento únicamente se posea en versión impresa, deberá fotocopiarse y sobre este deberán testarse las palabras, párrafos o renglones que sean clasificados, debiendo anotar a lado del texto omitido, una referencia numérica..."

De igual manera se informa que después de una búsqueda exhaustiva no se encontró registro debidamente documentado sobre los estados bancarios del mes de mayo del año 2018.

Por lo que con fundamento en el artículo 144 fracción II de la ley de transparencia y de acceso a la información pública del estado de Tabasco, solicito la intervención del comité de Transparencia con la finalidad de que confirme la inexistencia del documento solicitado por el recurrente.

Sin otro particular y agradeciendo su atención, me reitero a sus distinguidas órdenes.

ATENTAMENTE:

L.C.P. JUAN DIEGO HERNÁNDEZ ARIAS

DIRECTOR DE FINANZAS



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA TABASCO
DIRECCIÓN DE FINANZAS
(924-9777)





H. Ayuntamiento de
Macuspana 2024 - 2027



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Macuspana, Tabasco; a 08 de ENERO de 2025
OFICIO: ACM/UT/RR/001/2025
ASUNTO: Requerimiento en cumplimiento al
Recurso de Revisión: RR/DAI/542/2018-PIII

L. C.P. JUAN DIEGO HERNANDEZ ARIAS
DIRECTOR DE FINANZAS
P R E S E N T E.

Por este medio, hago de su conocimiento que en fecha 12 de diciembre de 2024, se resolvió el incumplimiento del Recurso de Revisión **RR/DAI/542/2018-PIII**, por lo que con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y para efectos de atender la solicitud realizada vía la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio **00715018** mediante la cual se requiere lo siguiente:

“SOLICITO COPIA EN VERSIÓN ELECTRÓNICA DE TODOS LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DEL AÑO 2018” .. (SIC)”

Tengo a bien solicitarle proporcione a esta Unidad de Transparencia, la información que haya sido generada de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, relacionada con lo peticionado y que se encuentre en los archivos de esa unidad administrativa, por el término de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de haber recibido el presente escrito, apercibiéndole que, en caso de ser omiso, se procederá conforme al trámite del artículo 52 de la Ley de la materia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



RESPECTUOSAMENTE



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL
2024-2027

08 ENE. 2025

12:05 hrs

DIRECCIÓN DE FINANZAS
RECIBIDO

LIC. JORGE GUZMAN MORALES
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



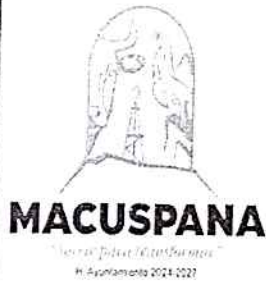
Calle Plaza de la Constitución s/n
Col. Centro, C.P. 86706 Macuspana, Tab.
Tel: 936 36 2 8010



AÑO DE LA
Mujer
Indígena



H. Ayuntamiento de
Macuspana 2024 - 2027



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ACTA/ACM/CT/009/2025

En la Ciudad de Macuspana, Tabasco, siendo las once horas del día 01 de Abril de dos mil veinticinco, estando presentes los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, en la Sala de Juntas del Palacio Municipal con domicilio en Plaza de la Constitución sin número, colonia Centro de esta Ciudad; el Presidente del Comité, L.C.P Juan Diego Hernández Arias, la Primer Vocal, Lic. Alba Nidia Santiago Esteban; y el Segundo Vocal, C. José Cruz Montero; por lo que habiendo quorum, y en términos de los artículos 47 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, inicia la Novena Sesión Extraordinaria de 2025 del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, para el análisis de los asuntos señalados en el orden del día previamente circulado entre los integrantes del Comité:

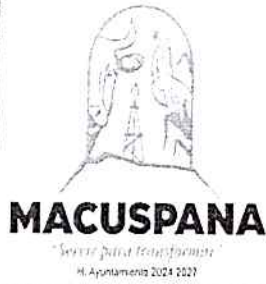
ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia y declaración de quorum legal.
2. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.
3. Análisis y, en su caso, aprobación de la petición de clasificación de la información confidencial solicitado a través del oficio ACMD/UT/0285/2025, recibido en fecha 21 de Marzo de 2025, signado por el L.C.P. Juan Diego Hernández Arias, Dirección de Finanzas, con fundamento en el artículo 48 fracción II y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, mediante el cual solicita la autorización para la clasificación de la información pública de los estados de cuenta de los meses de enero, febrero, marzo y abril, y con fundamento en el artículo 144 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así mismo solicita la inexistencia de los Estado de Cuenta del mes de Mayo del año 2018, con la finalidad de poder atender en relación a la solicitud de acceso a la información con número de folio **00715018** del otrora sistema INFOMEX-TABASCO, en cumplimiento al Recurso de Revisión **RR/DAI/542/2018-PIII**.
4. Análisis y, en su caso, aprobación de la petición de clasificación de la información confidencial solicitado a través del oficio ACMD/UT/0288/2025, recibido en fecha 21 de Marzo de 2025, signado por el L.C.P. Juan Diego Hernández Arias, Dirección de Finanzas, con fundamento en el artículo 48 fracción II y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, mediante el cual solicita la autorización para realizar la versión pública de 63 recibos de pago de los años 2016. 2017 y 2018 por medio el Servidor Público José Eduardo Rovirosa Ramírez, ya que contiene datos personales como son: Registro Federal de Contribuyente, (RFC) Número de empleado (ficha), y con fundamento en el artículo 144 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, de igual manera solicita la inexistencia de los recibos pago de la 1ra quincena de abril, 2 da quincena de abril, 1ra quincena de mayo, 2da quincena de mayo del año 2016, y 2da quincena de enero, 1ra quincena de marzo, 1ra quincena de octubre, 2da quincena octubre, 1ra quincena de noviembre, 2da quincena noviembre, y 1ra quincena de diciembre, 2da quincena diciembre del año 2018, con la finalidad de poder atender en relación a la solicitud de acceso a la información con número de folio **01218818** del otrora sistema INFOMEX-TABASCO, en cumplimiento al Recurso de Revisión **RR/DAI/1015/2018-PIII**.
5. Asuntos Generales.
6. Clausura de la reunión.





H. Ayuntamiento de
Macuspana 2024 - 2027



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

Respecto al punto 1 del orden del día. Se toma nota que al pasar la lista de asistencia se encuentran presentes los tres integrantes del Comité, por lo que existe quorum legal para sesionar.

Respecto al punto 2 del orden del día. Se aprueba, por unanimidad de votos, el orden del día de la presente sesión.

Respecto al punto 3 del orden del día. En desahogo del Tercer punto, relacionado con el análisis y, en su caso, aprobación de la petición de **confirmación de clasificación de información confidencial**, así como la declaración de inexistencia de la información relativa a los estados de cuenta del mes de mayo del 2018, formuladas por la Dirección de Finanzas, respecto de la solicitud de acceso a la información número **00715618**; se llega al siguiente; se llega al siguiente:

<p>ACUERDO ACM/CT/033/2025</p>	<p>PRIMERO. Se confirma la clasificación de los datos confidenciales contenidos en 100 fojas útiles de los Estados de Cuenta de Enero, 78 fojas útiles de los Estados de Cuenta de Febrero, 79 fojas útiles de los Estados de Cuenta de Marzo y 80 fojas útiles de los Estados de Cuenta de Abril, consistentes en: Número de Cuenta, Clave, Código QR, Folio fiscal, CDS emisor, (Certificado de sello digital del emisor), CDS SAT (Certificado de sello digital del SAT), Cadena original del timbre, Sello digital emisor, Sello digital del SAT y, en atención a la solicitud de acceso a la información con número de folio 00715018, para dar cumplimiento al recursos de revisión RR/DAI/0542/2018-PIII; con fundamento en los artículos 6º, apartado "A", fracción II y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 bis, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracciones XIII y XXV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 50, 73, 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; en conexión con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.</p> <p>SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia notifique a la parte interesada así como al ITAIP la presente determinación, para los efectos los efectos legales a los que haya lugar.</p>
<p>ACUERDO ACM/CT/034/2025</p>	<p>PRIMERO. Se confirma lo señalado por el Director de Finanzas en su oficio ACMDF/UT/0285/2025 de fecha 21 de marzo de 2025, es decir, que la información relativa a los, no existe, por lo que se DECLARA LA INEXISTENCIA DE DICHA INFORMACIÓN, en atención a la solicitud de acceso a la información con número de folio 00715018 del sistema Infomex-Tabasco; ya que se realizó la búsqueda exhaustiva, no se encontró registro debidamente documentado, sobre los estados de cuenta del mes mayo del 2018, con fundamento en los artículos 47, 48, fracciones I, II y VIII, 144 y</p>

[Handwritten signatures and initials in the right margin of the table]



Calle Plaza de la Constitución s/n
Col. Centro, C.P. 86706 Macuspana, Tab.
Tel: 936 36 2 8010



AÑO DE LA
Mujer
Indígena



	<p>145, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.</p> <p>SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia notifique a la parte interesada así como al ITAIP la presente determinación, para los efectos a los que haya lugar.</p>
--	--

Con lo anterior, se cumplió con la obligación legal de buscar la información donde, por su naturaleza, podría encontrarse; esto es, en la Dirección de Finanzas de este sujeto obligado, dependencia municipal que cuenta con facultades para generar los estados de cuenta del mes mayo del 2018.

Respecto al punto 4 del orden del día. En desahogo del Cuarto punto, relacionado con el análisis y, en su caso, aprobación de la petición de confirmación de clasificación de información confidencial, así como la declaración de inexistencia de la información relativa a los recibos de pago de los años 2016, y 2018, formulada por la Dirección de Finanzas, respecto de la solicitud de acceso a la información número 01218818; se llega al siguiente; se llega al siguiente:

<p>ACUERDO ACM/CT/035/2025</p>	<p>PRIMERO. Se confirma la clasificación de los datos confidenciales contenidos en 68 recibos de pago de nómina del Servidor Público, José Eduardo Rovirosa Ramírez de los Años 2016, 2017 y 2018, consistentes en: Registro Federal de Contribuyente (RFC), Número de empleado (ficha), en atención a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0128818, para dar cumplimiento al recursos de revisión RR/DAI/1015/2018-PIII; con fundamento en los artículos 6º, apartado "A", fracción II y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 bis, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracciones XIII y XXV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 50, 73, 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; en conexión con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.</p> <p>SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia notifique a la parte interesada así como al ITAIP la presente determinación, para los efectos los efectos legales a los que haya lugar.</p>
<p>ACUERDO ACM/CT/036/2025</p>	<p>Se confirma lo señalado por el Director de Finanzas en su oficio ACMDF/UT/0288/2025 de fecha 21 de marzo de 2025, es decir, que la información relativa a los recibo de nómina del periodo 2016 y 2018, no existe, por lo que se DECLARA LA INEXISTENCIA DE DICHA INFORMACIÓN, en atención a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0128818 del sistema Infomex-Tabasco; ya que se realizó la búsqueda exhaustiva, no se encontró registro debidamente documentado, de los recibos de pago de 1ra quincena de abril, 2 da quincena de abril, 1ra quincena de mayo, 2da quincena de mayo del año</p>





H. Ayuntamiento de
Macuspana 2024 - 2027



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

	<p>2016, y 2da quincena de enero, 1ra quincena de marzo, 1ra quincena de octubre, 2da quincena octubre, 1ra quincena de noviembre, 2da quincena noviembre, y 1ra quincena de diciembre, 2da quincena diciembre del año 2018, con fundamento en los artículos 47, 48, fracciones I, II y VIII, 144 y 145, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.</p> <p>SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia notifique a la parte interesada así como al ITAIP la presente determinación, para los efectos a los que haya lugar.</p>
--	---

Con lo anterior, se cumplió con la obligación legal de buscar la información donde, por su naturaleza, podría encontrarse; esto es, en la Dirección de Finanzas de este sujeto obligado, dependencia municipal que cuenta con facultades para generar los pago de nómina del Servidor Público, José Eduardo Rovirosa Ramírez de los Años 2016 y 2018.

Respecto al punto 4 del orden del día. Se da por terminada la Novena Sesión Extraordinaria de 2025 del Comité de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, a las once horas con treinta minutos del mismo día, firmando al margen los integrantes del Comité, para los efectos legales a los que haya lugar.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
L.C.P. JUAN DIEGO HERNANDEZ ARIAS	PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	
LIC. ALBA NIDIA SANTIAGO ESTEBAN	PRIMER VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	
C. JOSE CRUZ MONTERO	SEGUNDO VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	
LIC. JORGE GUZMAN MORALES	SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	

ESTA FOJA PERTENECE AL ACTA/ACM/CT/009/2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA Y PERTENECE A LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 01 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



Calle Plaza de la Constitución s/n
Col. Centro, C.P. 86706 Macuspana, Tab.
Tel: 936 36 2 8010





H. Ayuntamiento de
Macuspana 2024 - 2027



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN POR SER CONFIDENCIAL

ACM/CT/033/2025

CUENTA: En cumplimiento a lo señalado por el Comité de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, en su sesión extraordinaria ACTA/AM/CT/009/2025 de fecha 01 de abril de 2025, en la que **CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN POR SER CONFIDENCIAL Y APRUEBA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS**, relativa a la solicitud de acceso a la información pública realizada mediante el Sistema infomex- tabasco, con número de folio **00715018**, y en cumplimiento al Recurso de Revisión **RR/DAI/0542/2018-PIII**, con las facultades conferidas en los artículos 43, 44, fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. ----- Conste.

ACUERDO

AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO, COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; MACUSPANA, TABASCO, A PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

Vistos: la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO.- Vía electrónica, se recibió solicitud de información, a través de la Plataforma Infomex-Tabasco, con número de folio 00715018 misma que fue radicada bajo el número de expediente del Recurso de Revisión **RR/DAI/0542/2018-PIII**, relativa a:

SOLICITO COPIA EN VERSIÓN ELECTRÓNICA DE TODOS LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DEL AÑO 2018” .. (SIC)”

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 43, 44, fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se determina que este Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, es competente para conocer y resolver por cuanto hace a la solicitud de información presentada a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Infomex Tabasco, con número de folio **00715018**.

TERCERO.- El Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, en cumplimiento a la resolución de fecha 12 de diciembre de 2025, del recurso de revisión con número de expediente **RR/DAI/0542/2018-PIII**, solicitó al Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, se pronunciara respecto de la clasificación de la información contenida en 337 Fojas útiles de los estados de cuenta de los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril del 2018, por ser confidencial.

Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Dirección de Finanzas, procede a realizar el análisis de la información susceptible de ser clasificada como confidencial y advierte que la información proporcionada para dar respuesta al pedimento informativo contiene datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que las hacen susceptibles de ser identificadas o identificables. Por lo que imprescindible, someter a consideración de este órgano colegiado, su correspondiente clasificación, de conformidad con lo siguiente:



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Documento	Datos confidenciales
<p>337 Fojas útiles de los estados de cuenta de los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril del 2018.</p>	<p>Registro Federal del Contribuyente (RFC). El INAI emitió el Criterio 19/17, el cual establece que el RFC de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.</p> <p>Clave Única del Registro de Población (CURP). El INAI en la Resolución RRA 5279/19 señaló que para la integración de la Clave Única del Registro de Población se requieren datos personales como es el nombre y apellidos, fecha de nacimiento y lugar de nacimiento, asimismo, se asigna una homoclave y un dígito verificador que es individual. Por lo anterior, al tratarse de una clave que distingue plenamente a la persona del resto de los habitantes, haciendo identificable al titular de los datos, se considera que la CURP es información confidencial, en términos de lo dispuesto en el artículo 113, fracción 1, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Código QR (Código de barra). En la Resolución RRA 7502/18, el INAI advierte que el código QR (del inglés Quick Response Code, código de respuesta rápida) es la evolución del código de barras. Es un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional, el cual presenta tres cuadrados en las esquinas que permiten detectar la posición del código al lector. Los códigos QR almacenan información y están adaptados a los dispositivos electrónicos como smartphones o tabletas, permitiendo descifrar el código y trasladarlo directamente a un enlace o archivo, decodificando la información encriptada, por lo que podrían dar acceso a la información relativa a una persona física o moral que únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que resulta procedente su clasificación, con fundamento en la fracción 1 del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Cadena original del complemento de certificado digital del SAT. Que en la Resolución RRA 09673/20 señaló el INAI que de la cadena original se pueden obtener datos personales de los contribuyentes, tales como: RFC del emisor, RFC del receptor, folio fiscal y resumen general de la factura electrónica tales como totales de percepciones, retenciones. De acuerdo a lo anterior, se advierte que la cadena original se constituye como información que únicamente les atañe a los contribuyentes; así</p>

[Handwritten signatures and initials in blue ink]





UNIDAD DE TRANSPARENCIA

en el caso que nos ocupa, al acceder a la Cadena Original, también se estaría dando acceso al RFC del particular; en virtud de lo anterior, resulta procedente la confidencialidad de dicho dato, de conformidad con el artículo 113, fracciones I y III de la Ley Federal de la materia.

CUARTO.- Se hace del conocimiento del recurrente que en sesión extraordinaria de Comité de Transparencia, este órgano colegiado, previo análisis y valoración del oficio ACMDF/UT/0285/2025, suscrito por el Director de Finanzas, procede a realizar el análisis de la información y advierte que la información proporcionada para dar respuesta al pedimento informativo contiene datos susceptibles de ser clasificados como datos confidenciales, por lo que mediante el voto por mayoría de sus integrantes, resolvió:

PRIMERO. Se confirma la clasificación de los datos confidenciales contenidos en 100 fojas útiles de los Estados de Cuenta de Enero, 78 fojas útiles de los Estados de Cuenta de Febrero, 79 fojas útiles de los Estados de Cuenta de Marzo y 80 fojas útiles de los Estados de Cuenta de Abril, consistentes en: Número de Cuenta, Clave, Código QR, Folio fiscal, CDS emisor, (Certificado de sello digital del emisor), CDS SAT (Certificado de sello digital del SAT), Cadena original del timbre, Sello digital emisor, Sello digital del SAT y, en atención a la solicitud de acceso a la información con número de folio 00715018, para dar cumplimiento al recursos de revisión RR/DAI/542/2018-PIII; con fundamento en los artículos 6º, apartado "A", fracción II y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 bis, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracciones XIII y XXV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 50, 73, 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; en conexión con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia notifique a la parte interesada así como al ITAIP la presente determinación, para los efectos los efectos legales a los que haya lugar.

QUINTO.- Infórmese al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública del cumplimiento dado a la resolución del recurso de revisión RR/DAI/0542/2018-PIII, motivo del presente acuerdo.

Así lo acordaron, mandan y firman por mayoría de votos, los integrantes del Comité de Transparencia, en la Ciudad de Macuspana, Tabasco, a 01 de Abril de 2025.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
L.C.P JUAN DIEGO HERNANDEZ ARIAS	PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	



H. Ayuntamiento de
Macuspana 2024 - 2027



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. ALBA NIDIA SANTIAGO ESTEBAN	PRIMER VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	
C. JOSE CRUZ MONTERO	SEGUNDO VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	
LIC. JORGE GUZMAN MORALES	SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	

ESTA FOJA PERTENECE AL ACUERDO DE INFORMACION CONFIDENCIAL ACM/CT/033/2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO, SUSCRITO EN FECHA 01 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



Calle Plaza de la Constitución s/n
Col. Centro, C.P. 86706 Macuspana, Tab.





H. Ayuntamiento de
Macuspana 2024 - 2027



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ACUERDO DE INEXISTENCIA

ACM/CT/034/2025

CUENTA: En cumplimiento a lo señalado por el Comité de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, en su sesión extraordinaria ACTA/ACM/CT/009/2025 de fecha 01 de abril de 2025, en la que CONFIRMA Y DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, relativa a la solicitud de acceso a la información pública realizada mediante el otrora Sistema INFOMEX-TABASCO, con número de folio **00715018**, y en cumplimiento al Recurso de Revisión **RR/DAI/0542/2018-PIII**, con las facultades conferidas en los artículos 43, 44, fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I, II, III y VIII, 144 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----
----- Conste.

ACUERDO

AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO, COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; MACUSPANA, TABASCO, A PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

Vistos: la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO. Vía electrónica, se recibió una solicitud de información, a través del otrora Sistema INFOMEX-TABASCO, con número de folio, relativa a:

“SOLICITO COPIA EN VERSIÓN ELECTRÓNICA DE TODOS LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DEL AÑO 2018” (S/C)

Respecto de la cual se emitió un “ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN”.

Por otra parte, se interpuso a través del Sistema INFOMEX-TABASCO, recurso de revisión con número de expediente RR/DAI/0542/2018-PIII.

El 12 de diciembre de 2024, se resolvió el recurso de revisión en el sentido de gestionar nuevamente la solicitud de información.

Remisión que deberá realizarse a las áreas que originalmente atendieron los requerimientos.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 44, fracción II, 45, fracción II, 123, 131, 132, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 48 fracciones I, II, III y VIII, 49, 50, fracción III, 137, 144 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se determina que este Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, es competente para conocer y resolver por cuanto hace a la solicitud de información presentada a través del otrora sistema INFOMEX-TABASCO, con número de folio **00715018**.

TERCERO. El Titular de la Dirección de Finanzas del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, en cumplimiento a la resolución de fecha 12 de diciembre de 2024, del recurso de revisión





H. Ayuntamiento de
Macuspana 2024 - 2027



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

con número de expediente RR/DAI/0542/2018-PIII, solicitó al Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, se pronunciara respecto de la inexistencia de la información relativa a los estados de cuenta del mes de mayo del año 2018.

Esto, toda vez que se realizó la búsqueda exhaustiva y razonable en todos los archivos físicos y electrónicos, así como en los registros y expedientes de la Dirección de Finanzas, obteniendo como resultado que la información señalada y referente a los estados de cuenta del mes de mayo del año 2018, no fue localizada en los archivos de esa Dependencia Municipal.

Por lo que al no contarse con la información que fue solicitada; se trata de información calificada de inexistente y que, por tanto, su conocimiento correspondió al Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado.

CUARTO. Se hace del conocimiento del recurrente que, en sesión extraordinaria de Comité de Transparencia, este órgano colegiado, previo análisis y valoración del oficio ACMDF/UT/0285/2025, suscrito por el Director de Finanzas, derivado del procedimiento de búsqueda exhaustiva y razonable, que se realizó al interior de esa Dependencia municipal, a quien le compete pronunciarse de conformidad con sus atribuciones señaladas en el artículo 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, a fin de localizar la información relativa los estados de cuenta del mes de mayo del año 2018, por lo que, mediante el voto por mayoría de sus integrantes, resolvió:

"PRIMERO. Se confirma lo señalado por el Director de Finanzas en su oficio ACMDF/UT/0285/2025 de fecha 21 de marzo de 2025, es decir, que la información relativa a los, no existe, por lo que se **DECLARA LA INEXISTENCIA DE DICHA INFORMACIÓN**, en atención a la solicitud de acceso a la información con número de folio **00715018** del sistema Infomex-Tabasco; ya que se realizó la búsqueda exhaustiva, no se encontró registro debidamente documentado, sobre los estados de cuenta del mes mayo del 2018, con fundamento en los artículos 47, 48, fracciones I, II y VIII, 144 y 145, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia notifique a la parte interesada, así como al ITAIP la presente determinación, para los efectos a los que haya lugar."

A este respecto, es de destacarse que la Dirección de Finanzas, es la instancia competente para pronunciarse sobre la existencia o inexistencia de la información materia de la solicitud, ya que de conformidad con el artículo 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, a esa área le corresponde:

Artículo 79. A la Dirección de Finanzas corresponderá el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Elaborar y proponer al presidente municipal los proyectos de reglamentos y demás disposiciones de carácter general que se requieran para el manejo de los asuntos financieros y tributarios del Municipio;
- II. Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal, aplicable en el Municipio;





H. Ayuntamiento de
Macuspana 2024 - 2027



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

- III. Ejercer las atribuciones y funciones que en materia de administración fiscal se contengan en los convenios firmados entre el gobierno estatal y el Ayuntamiento;
- IV. Formular el proyecto de Ley de Ingresos Municipales e intervenir en la elaboración, modificación, en su caso, y glosa del Presupuesto de Egresos Municipal;
- V. Recaudar los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos e ingresos extraordinarios municipales, así como los impuestos y aprovechamientos estatales en los términos de las leyes y convenios de coordinación respectivos;
- VI. Custodiar, resguardar, trasladar y administrar los fondos y valores propiedad del Municipio;
- VII. Elaborar y mantener actualizado el padrón municipal de contribuyentes, y llevar la estadística de ingresos del Municipio;
- VIII. Practicar en su caso, auditoría a los contribuyentes en relación con sus obligaciones fiscales municipales;
- IX. Imponer sanciones por infracciones a las leyes y reglamentos fiscales;
- X. Ejercer la facultad económico-coactiva, conforme a las leyes relativas;
- XI. Dirigir la negociación y llevar el registro y control de la deuda pública del Municipio, informando al presidente municipal periódicamente sobre el estado de las amortizaciones de capital y pago de intereses;
- XII. Organizar y llevar la contabilidad de la Hacienda Municipal;
- XIII. Autorizar el registro de los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones para el Ayuntamiento con la intervención de la Dirección de Programación en los casos previstos por esta misma Ley;
- XIV. Efectuar los pagos conforme a los programas presupuestales aprobados y formular mensualmente el estado de origen y aplicación de los recursos financieros y tributarios del Municipio;
- XV. Proponer al presidente municipal la cancelación de créditos incobrables a favor del Municipio, dando cuenta inmediata al síndico de hacienda y a la Contraloría Municipal; en este supuesto, se requerirá autorización de las dos terceras partes de los miembros del Cabildo para la aprobación definitiva;
- XVI. Formular mensualmente los estados financieros de la Hacienda Municipal, presentando al presidente municipal, un informe pormenorizado del ejercicio fiscal;
- XVII. Coordinar conjuntamente con la Contraloría Municipal, que se efectúen las solventaciones por los titulares de las dependencias generadoras de ingresos responsables del ejercicio del gasto público, sobre las observaciones a la cuenta pública que finque la Legislatura del Estado, a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado. Estas solventaciones deberán ser entregadas a dicho Órgano, en el plazo concedido de acuerdo a la ley de la materia;
- XVIII. Previo acuerdo del presidente municipal, ser el fideicomitente del Municipio en los fideicomisos que al efecto se constituyan, de acuerdo a la ley;
- XIX. Verificar y comprobar mediante inspecciones, revisiones, visitas domiciliarias y requerimientos, el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales contenidas en las disposiciones legales en la materia y en los convenios que para tal efecto se celebren;
- XX. Tramitar y resolver los recursos administrativos en la esfera de su competencia y las que deriven del ejercicio de las facultades conferidas en las disposiciones legales de la materia y en los convenios que para tal efecto se celebren;
- XXI. Coordinar el ejercicio de las facultades en materia de catastro a cargo del Municipio; y
- XXII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos, y las que le encomiende



Calle Plaza de la Constitución s/n
Col. Centro, C.P. 86706 Macuspana, Tab.



AÑO DE LA
Mujer
Indígena



H. Ayuntamiento de
Macuspana 2024 - 2027



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

directamente el Ayuntamiento o el presidente municipal.

Por lo que resulta claro que debe confirmarse la inexistencia advertida por la instancia involucrada, al ser la unidad administrativa que debería poseerla de haberla generado.

Finalmente, resulta aplicable el siguiente criterio:

Criterio 12/10 Propósito de la declaración formal de inexistencia. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 43, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento, en los que se prevé el procedimiento a seguir para declarar la inexistencia de la información, el propósito de que los Comités de Información de los sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental emitan una declaración que confirme, en su caso, la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto. En ese sentido, las declaraciones de inexistencia de los Comités de Información deben contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad (es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta.

Expedientes: 4386/08 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Alonso Gómez-Robledo Verduzco 4233/09 Secretaría de Energía – Ángel Trinidad Zaldívar 5493/09 Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. – María Elena Pérez-Jaén Zermeño 5946/09 Fonatur Constructora S.A. de C.V. Sigrid Arzt Colunga 0274/10 Secretaría de Comunicaciones y Transportes – Jacqueline Peschard Mariscal.

QUINTO. Infórmese al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública del cumplimiento dado a la resolución del recurso de revisión RR/DAI/0542/2018-PIII, motivo del presente acuerdo.

Así lo acordaron, mandan y firman por mayoría de votos, los integrantes del Comité de Transparencia, en la Ciudad de Macuspana, Tabasco, a 01 de Abril de 2025.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
L.C.P JUAN DIEGO HERNANDEZ ARIAS	PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	
LIC. ALBA NIDIA SANTIAGO ESTEBAN	PRIMER VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	





H. Ayuntamiento de
Macuspana 2024 - 2027



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C. JOSE CRUZ MONTERO	SEGUNDO VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	
LIC. JORGE GUZMAN MORALES	SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	

ESTA FOJA PERTENECE AL ACUERDO DE INFORMACION CONFIDENCIAL ACM/CT/034/2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO, SUSCRITO EN FECHA 01 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

